



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Supremo Consejo de Castilla, de ven en obligar la recaudación del valor de todos sus propios, y cobranza de todo su valor, hasta ponerlos en ejecución en estado de apremio, con quantos se fianzas, q. tiene dados, para el pago de esta obligar. se hace visible q. esto simple no se puede ver por menor q. el valor de quinquenta ducados, por cuya razón, y las generales q. quedando y no tener emolumento alguno, es conveniente el aumento de trescientos, y cincuenta ducados, sobre los otros ciento y cincuenta q. hasta ahora ha disfrutado.

Al Abogado en la Corte, le están condecorados por Real Cédula, Documentos, y cincuenta ducados; Respecto de que los negocios, y pretensiones de la Ciudad, son cada día en mayor número, más graves, y urgentes, es muy regular el aumento, o lo menos de cien ducados.

Los dos Abogados de la Ciudad, q. dependen sus pleytos y dependencias, q. son bastantes, y de tarea continuada, sobre los ochocientos, y veinte reales q. ambos gozan, en cada un año, es lo menos q. se les puede, y debe aumentar hasta cien ducados, cincuenta a cada uno, q. son doscientos y ochenta R.

Al Capellán de la Ciudad, le están señalados por facultad, quarenta ducados, y siendo su obligación celebrar misas todos los días de Carriles ordinarios, y extraordinarios con la fama de esperar q. se fungen los Capitanes, es lo menos q. se debe aumentar diez ducados, para q. llegue el salario a cincuenta ducados.

Respecto de q. hasta ahora, no ha habido resolución alguna, y q. como continúa el excesivo trabajo de todos, reytarán sus inquietudes, y clamores, naídos de su indigencia, Debe la Ciudad socorrerla por todos los medios que estén de su parte, juzgándolo así muy conducente a l